



BANCO DE VALENCIA

HECHO RELEVANTE

Les comunicamos que el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., celebrado en fecha 28 de enero de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Poner a disposición de los Srs. Accionistas el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 13 de abril, se ha incluido en los Informes de Gestión complementarios de las Cuentas Anuales del ejercicio 2.010:

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:

A 31 de diciembre de 2010 el capital social del Banco está compuesto por 482.871.346 acciones nominativas de veinticinco céntimos de euro de valor nominal cada una; están admitidas a cotización y sus titulares tienen derecho a percibir el dividendo complementario del ejercicio 2010, siendo dicho capital totalmente suscrito y desembolsado por un importe de 120.717.836,50 euros.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores:

No existe restricción alguna a la libre transmisión de acciones.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas:

Las participaciones en el capital del Banco que superan el 3% son:

Banco Financiero y de Ahorros, S.A.: participación indirecta de 38,33% (titular de los derechos políticos de dichos títulos, perteneciendo los derechos económicos a Bancaja Inversiones, S.A.)

Guggenheim Partner PLC: participación indirecta 8,53%

Unión de Valores, S.A.: participación indirecta de 6,16% (a través de Intercartera, S.A.: 5,045% y de Calpe Invest, S.A.: 1,119%).

Libertas 7, S.A.: 5,08%

Intercartera, S.A.: 5,04%

Sorman, S.A.: 3,32%

d) Restricciones al derecho de voto:

Con fecha 30 de diciembre de 2010, Bancaja Inversiones, S.A., cedió a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., los derechos políticos (38,33%) que le

correspondían en Banco de Valencia, S.A., en tanto que esta cesión implicó la toma de control sobrevenida de Banco de Valencia, S.A., en los términos del artículo 7.1. del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Banco Financiero y de Ahorros, S.A., manifestó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores su intención de reducir, directa o indirectamente, sus derechos de voto por debajo del 30% en el plazo de tres meses desde dicha fecha. Es por lo que Banco Financiero y de Ahorros, S.A., en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, no podrá ejercer los derechos políticos que impliquen o excedan del 30% de los derechos de voto de acciones de Banco de Valencia, S.A., en tanto subsista ésta situación.

e) Pactos parasociales:

Con fecha 30 de diciembre de 2010, Bancaja Inversiones, S.A., cedió a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., los derechos políticos que le correspondían en Banco de Valencia, S.A.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración y a la modificación de Estatutos Sociales:

Las legales. A los Consejeros los nombra la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y retribuciones.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración:

Los miembros del Consejo de Administración no tienen poderes del Banco, salvo el Consejero Delegado por la propia naturaleza de su cargo. Para emitir acciones los ostenta la Junta General que tiene delegada la facultad en el Consejo por hasta el 50% del capital social, según acuerdo de Junta General de 1 de marzo de 2008. Para adquirir las propias acciones, la Junta General de Accionistas de 6 de marzo de 2010 autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones directamente o a través de sociedades filiales o participadas hasta un límite del 10% del capital social.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, que se vean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información:

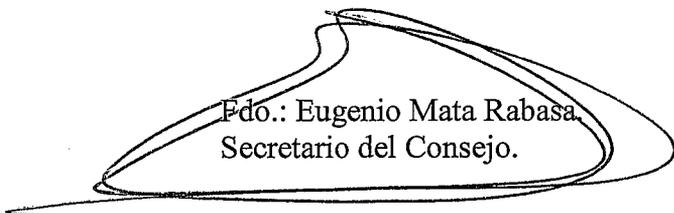
Tal y como ya se ha expuesto, con fecha 30 de diciembre de 2010, Bancaja Inversiones, S.A., cedió a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., los derechos políticos (38,33%) que le correspondían en Banco de Valencia, S.A., en tanto que esta cesión implicó la toma de control sobrevenida de Banco de Valencia, S.A., en los términos del artículo 7.1. del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Banco Financiero y de Ahorros, S.A., manifestó su intención de reducir, directa o indirectamente, sus derechos de voto por debajo del 30% en el plazo de tres

meses desde dicha fecha. Por ello Banco Financiero y de Ahorros, S.A., en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, no podrá ejercer los derechos políticos que impliquen o excedan del 30% de los derechos de voto de acciones de Banco de Valencia, S.A., en tanto subsista esta situación.

i) Acuerdos entre la sociedad, los administradores, directivos o empleados que prevean indemnizaciones al terminarse la relación con la sociedad:

El Banco tiene un único acuerdo con un alto directivo por el que, en el caso de despido improcedente, el Banco le retribuirá con una renta periódica equivalente al 90% de la retribución bruta anual, en la cuantía efectivamente percibida en los doce meses inmediatamente anteriores al despido, hasta el cumplimiento de 65 años.

Valencia, 28 de enero de 2011



Edo.: Eugenio Mata Rabasa.
Secretario del Consejo.